

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 766-017/19.-
AM

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1136

-DH-

16 JUN. 2020

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Sara Margarita Sallago eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección General de Administración emite informe de situación de revista de la Agente Sara Margarita Sallago, CUIL. N° 27-13849286-4, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Categoría 21, Escalafón General, de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, obran copias simples de los Decretos N° 6167-H/87, Decreto N° 2591-BS/88, Decreto N° 3733-BS/05 y Decreto Acuerdo N° 1135-G/2012;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

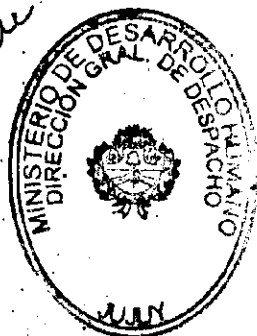
Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sra. Sara Margarita Sallago no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a la dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Sara Margarita Sallago a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;



CERTIFICADO QUE EL ORIGINAL QUE HE TENDIDO A LA VISTA
FOTOCOPIA ES AUTÉNTICA DEL

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

CDE. A DECRETO N°

1136 -DH-

ARTICULO 1º.- Promuévase a la Sra. Sara Margarita Sallago, CUIL N° 27-13849286-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2020; por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2020

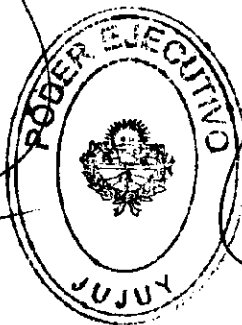
Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la U. de O.: "S5A" –Dirección General de Administración.- la que de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro –denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano
Gobierno de la Provincia de Jujuy



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIW
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Dr. EZEQUIEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.